

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5927

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3616

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

MODIFICACIÓN LEY 3616 - DE CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE
PROVEEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DEL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ley 3616, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz o el organismo que lo reemplace o sustituya, el “Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas” (RUPAE), el que tendrá carácter de obligatorio y público”.-

Artículo 2.- MODIFÍCASE el artículo 6° de la Ley 3616, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz o el organismo público que lo reemplace o lo sustituya. La autoridad de aplicación, elevará semestralmente un informe detallado de las actividades a las Cámaras o entidades que representen a los empresarios y/o comerciantes y/o industrias santacruceñas del sector o actividad económica”.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1044

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el dispositivo sancionado se modifica el artículo 1° de la Ley N° 3616 de “Creación del Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas” (RUPAE) trasladándolo al ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz o el organismo que lo reemplace;

Que por su parte el artículo 2° que modifica el artículo 6° de la Ley N° 3616 reza: “Sera autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz o el organismo público que lo reemplace o lo sustituya. La autoridad de aplicación elevara semestralmente un informe detallado de las actividades a las Cámaras o entidades que representen a los empresarios y/o comerciantes y/o industrias santacruceñas del sector o actividad económica”;

Que sin embargo no surge de los fundamentos de la norma ni del propio texto sancionado los motivos que llevaron a modificar la repartición ministerial que debe absorber las competencias del “Registro” referido, amén de verificarse deficiencias de orden técnico que no fueron subsanadas en el texto sancionado y que aluden las funciones que detenta actualmente el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que la Ley N° 3616 incorporó en el ámbito de ese Ministerio el funcionamiento del Registro de Proveedores de Actividades Económicas - en orden a las competencias que posee - detalladas en el artículo 7° de la Ley N° 3480 (texto según Ley N° 3842) entre las que se destaca “...intervenir en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales...”;

Que asimismo, en la mayoría de los casos los “proveedores santacruceños” que califican para ser incorporados al Registro - mediante Resolución Ministerial -, y están en condiciones de acceder a la “prioridad de contratación” que estipula el artículo 4° de la Ley vigente, están constituidos como “empresas comerciales” o pymes, cuyo fomento y desarrollo de políticas públicas compete en realidad al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria antes referido;

Que además ese Ministerio posee facultades de contralor de ese régimen legal por lo que las infracciones



cometidas contra el mismo “serán destinadas al Fondo de Incentivo Industrial” creado por la Ley N° 3092 y modificatorias, - cfr. artículo 8° - por lo que surge una incongruencia legal que conspira contra la operatividad de la reforma legal que se intenta;

Que promover y orientar el desarrollo de la producción e industrialización de la provincia es resorte de la cartera ministerial precedentemente citada - en cuya órbita debe funcionar el “Registro” aludido - manteniendo las funciones que actualmente detenta, prerrogativas que exceden las competencias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 107° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 73/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 874/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** en todas sus partes las Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 12 de septiembre del año 2024, mediante la cual se modifican los artículos 1° y 6° de la Ley N° 3616 de Creación del Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas (RUPAE), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez

LEY N° 3878

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA -
ÁREA DENOMINADA “EL VALLE”**

Artículo 1.- APRUÉBASE el Segundo Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburífera, suscripto por el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime ÁLVAREZ, en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado Licenciado Oscar VERA, en relación al área denominada “El Valle”, ratificado mediante Decreto N° 0463/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0987

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se APRUEBA el Segundo Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburífera, suscripto por el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime ÁLVAREZ, en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, Licenciado Oscar VERA, en relación al área denominada “El Valle”, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 0463/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 63/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 830/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3878 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se APRUEBA el Segundo Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburífera, suscripto por el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime **ÁLVAREZ**, en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado Licenciado Oscar **VERA**, en relación al área denominada “El Valle”, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 0463/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

LEY N° 3879

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA -
ÁREA DENOMINADA “ANTICLINAL AGUADA BANDERA”

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes, el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto entre el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime **ÁLVAREZ** en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado, Licenciado Oscar **VERA**, en relación al área denominada “Anticlinal Aguada Bandera”, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 0464/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0988

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se APRUEBA en todas sus partes, el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto entre el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime **ÁLVAREZ** en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado, Licenciado Oscar **VERA**, en relación al área denominada “Anticlinal Aguada Bandera”, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 0464/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 62/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 829/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3879 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes, el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto entre el titular del Ministerio de Energía y Minería, Ingeniero Jaime ÁLVAREZ en representación de la provincia de Santa Cruz y el Presidente de Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado, Oscar VERA, en relación al área denominada "Anticlinal Aguada Bandera", el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 0464/24, que como Anexos forman parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

LEY N° 3880

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL ÁMBITO
DE LA LOCALIDAD DE "EL CHALTÉN"

Artículo 1.- DECLÁRASE la Emergencia Habitacional en el ámbito de la localidad de "El Chaltén" provincia de Santa Cruz, por el término de un (1) año, prorrogable por igual periodo, con el objeto de implementar soluciones eficaces, oportunas y progresivas a fin de garantizar el acceso a la vivienda, y una adecuada planificación del entorno urbano sostenible, de conformidad a las disposiciones y normas ambientales vigentes.-

Artículo 2.- FACÚLTASE a los organismos públicos competentes, provinciales y municipales a habilitar los procedimientos administrativos y peticiones ante intendente, diputado por municipio, concejales y organismos nacionales necesarios, para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional dentro de los plazos establecidos en la presente norma.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0989

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se DECLARA la Emergencia Habitacional en el ámbito de la localidad de "El Chaltén" provincia de Santa Cruz, por el término de un (1) año, prorrogable por igual período, con el objeto de implementar soluciones eficaces, oportunas y progresivas a fin de garantizar el acceso a la vivienda, y una adecuada planificación del entorno urbano sostenible, de conformidad a las disposiciones y normas ambientales vigentes;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 65/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 832/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3880 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se DECLARA la Emergencia Habitacional en el ámbito de la localidad de “El Chaltén” provincia de Santa Cruz, por el término de un (1) año, prorrogable por igual período, con el objeto de implementar soluciones eficaces, oportunas y progresivas a fin de garantizar el acceso a la vivienda, y una adecuada planificación del entorno urbano sostenible, de conformidad a las disposiciones y normas ambientales vigentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3881

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.711

Artículo 1.- Adhesión. ADHIÉRESE en todos sus términos la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.711, que establece la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible, tal como dispone el artículo 3° de la Ley Nacional 22.431, en su texto actualizado.-

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley, simplificando los trámites asociados a la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD).-

Artículo 3.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0990

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el texto sancionado la provincia de Santa Cruz se “adhiera a la Ley Nacional N° 27.711, que establece la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible, tal como dispone el artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, en su texto actualizado”;

Que el artículo 2° designa al Ministerio de Salud y Ambiente como autoridad de aplicación, quien deberá dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley, simplificando los trámites asociados a la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que el Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración se expidieron en idéntico tenor señalando que la iniciativa legal simplifica el proceso para las personas con discapacidad permanente;

Que refieren que la Ley repercute de manera positiva ya que reduce el estrés y la carga administrativa a las personas con discapacidad al eliminar la burocracia, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida de estos sujetos de derecho, por lo que requieren la promulgación de la Ley en examen;

Que en cuanto a la Ley Nacional adherida se advierte que la misma establece en el artículo 1° que “El Certificado Único de Discapacidad (CUD) establecido en la Ley N° 22.431, o la que en un futuro lo reemplace, sus modificatorias y complementarias, se expedirá con o sin fecha de vencimiento”;

Que el artículo 3° de la Ley N° 22.431 dispone “La Agencia Nacional de Discapacidad, ... certificará en cada caso la



existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla...";

Que en atención a ello la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Discapacidad emitió la Resolución N° 322/23, que establece que el (CUD) se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones emanados del Anexo de esa norma;

Que si bien la norma adherida no dispone textualmente la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible, lo cierto es que la resolución antes transcrita deriva como consecuencia de toda la normativa citada;

Que por otro lado, la Provincia posee competencia suficiente para regular en la materia por lo que disponer la prerrogativa señalada resulta acertada - en orden a los fundamentos que las autoridades requeridas han elevado a esta instancia - y con mayor consideración al ser expresamente prevista la discapacidad de manera irreversible;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la Ley de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 68/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 854/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3881 la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, conforme la cual la provincia de Santa Cruz se adhiere a la Ley Nacional N° 22.711, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dr. Ariel Omar Varela

LEY N° 3882

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

"TOMA DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA POR PARTE DE
HÉROES DE MALVINAS"

Artículo 1.- ESTABLÉCESE en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera, por parte de los alumnos de 4to. grado de cada Institución Educativa, sea tomada por nuestros Héroes de Malvinas, otorgándoles un rol preponderante, en esta solemne tradición, generando un gran reconocimiento y admiración.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0991

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se ESTABLECE en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera, por parte de los alumnos de 4to. grado de cada Institución Educativa, sea tomada por nuestros Héroes de Malvinas, otorgándoles un rol preponderante, en esta solemne tradición, generando un gran reconocimiento y admiración;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 70/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 853/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3882 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se ESTABLECE en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera, por parte de los alumnos de 4to. grado de cada Institución Educativa, sea tomada por nuestros Héroes de Malvinas, otorgándoles un rol preponderante, en esta solemne tradición, generando un gran reconocimiento y admiración, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez

LEY N° 3883

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

DÍA DEL NIÑO POR NACER

Artículo 1.- ESTABLÉCESE el día 25 de marzo de cada año como **“Día del Niño por Nacer”**.-

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente y del Consejo Provincial de Educación, organizará campañas, eventos anuales y obligatorios, de información y educación sobre la concientización de los derechos del niño por nacer, siendo el eje de las mismas el valor de la vida y sus derechos desde el momento de la concepción.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0992

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se ESTABLECE el día 25 de marzo de cada año, como **“Día del Niño por Nacer”**;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 71/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 852/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3883 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se ESTABLECE el día 25 de marzo de cada año, como **“Día del Niño por Nacer”**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dr. Ariel Omar Varela



LEY N° 3884

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.706

Artículo 1.- ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.706, que crea el Programa Federal Único de Informatización de Historias Clínicas de la República Argentina con la finalidad de instaurar, en forma progresiva, el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas.-

Artículo 2.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0994

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.706, que crea el Programa Federal Único de Informatización de Historias Clínicas de la República Argentina con la finalidad de instaurar, en forma progresiva, el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 69/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 856/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3884 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.706, que crea el Programa Federal Único de Informatización de Historias Clínicas de la República Argentina con la finalidad de instaurar, en forma progresiva, el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dr. Ariel Omar Varela

LEY N° 3885

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL ENERGÉTICO Y MINERO

Artículo 1.- CRÉASE el Programa de Control Ambiental Energético y Minero, en el ámbito de competencia del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 2.- SUSTITUYESE el artículo 6° de la Ley 2658, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 2792), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia. Quedan exceptuadas las actividades energéticas, las reguladas en el Título XIII Sección Segunda "De la Protección Ambiental" del Código de Minería y todas

aquellas actividades comprendidas en la Ley 3480 artículo 10° quáter (texto según Ley 3842) erigiéndose como autoridad de aplicación el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia”.-

Artículo 3.- SUSTITÚYESE el artículo 4° de la Ley 2567, Régimen de Tratamiento de Residuos Peligrosos (texto modificado por la Ley 2703), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia. Quedan exceptuadas las actividades energéticas, las reguladas en el Título XIII Sección Segunda “De la protección ambiental” del Código de Minería y todas aquellas actividades comprendidas en la Ley 3480 artículo 10° quáter (texto según Ley 3842) erigiéndose como autoridad de aplicación el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 4.- SUSTITÚYESE el artículo 6° de la Ley 3122, de Creación del Programa de Saneamiento Ambiental, destinado a las áreas afectadas por la exploración y explotación de hidrocarburos y otras actividades conexas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz”.-

Artículo 5.- Asignación Presupuestaria. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a transferir bienes, servicios y personal que resulten afectados o necesarios, y/o asignar las partidas respectivas y realizar las pertinentes modificaciones del presupuesto que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 6.- Vigencia. ESTABLÉCESE que la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1083

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se CREA el Programa de Control Ambiental Energético y Minero, en el ámbito de competencia del Ministerio de Energía y Minería de la provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 881/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3885 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del año 2024, mediante la cual se CREA el Programa de Control Ambiental Energético y Minero, en el ámbito de competencia del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Ing. Jaime Horacio Álvarez



DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 1045

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Resolución N° 242 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de septiembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto con propuesta de texto alternativo para los artículos 2 y 4 de la Ley N° 3861, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de junio del año 2024, propuesto mediante Decreto N° 0702/24;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para los artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota AE-SLyT-GOB-N° 75/24, emitida por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO para los artículos 2 y 4 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3861, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la norma”.-

“Artículo 4°.- la autoridad de aplicación de la norma en colaboración con las demás áreas o reparticiones públicas con competencia en la materia, tendrán la facultad de dictar de manera conjunta las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento y promoción de la presente ley”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, Cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Ing. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0641

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MEyM-N° 944.064/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Minería a renovar los contratos de Locación de Servicios de los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, bajo la modalidad de contrato a plazo fijo y conforme los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo de Luz y Fuerza de la Patagonia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.-

DECRETO N° 0642

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.591/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2024, en el cargo de Directora General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Elisa Belén VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 37.202.424), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Grado: III - Nivel: C, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0643

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MG-N° 513.132/24.-

DESÍGNASE a partir del día 11 de marzo del año 2024, en el cargo de Director Gestión Administrativa Buenos Aires dependiente de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Eduardo Oscar RODRÍGUEZ (Clase: 1957 - D.N.I. N° 13.131.855), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente, en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0644

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MEyM-N° 944.024/24.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 4 de enero del año 2024, a la órbita del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, a varios agentes que se encuentran detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Consejo Agrario Provincial, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologados por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12.-

DECRETO N° 0645

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MPCÍ-N° 425.468/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2024, en el cargo de Jefatura de Oficina de Depósito y Plazoleta General Puerto Deseado (Nivel 10), dependiente de Jefatura de Oficina de Administración Puerto Deseado de la Administración Puerto Deseado de la Coordinación General de UN.E.P.O.S.C. de la ENTIDAD: UNEPOSC - SAF: 115, al señor Mario Alberto CAMBI (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.078.539), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-



DECRETO N° 0646

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MPCÍ-N° 425.896/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2024, en el cargo de Directora de Contrataciones y Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, a la señora Melina Mercedes GONZÁLEZ (D.N.I. N° 29.512.826), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0647

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo de Secretaria de Estado de Culto de la provincia de Santa Cruz dependiente de la Gobernación a la señora Mónica Alejandra PEREYRA (D.N.I. N° 14.782.158).-

DECRETO N° 0648

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente MTEySS-N° 534.162/24 (II cuerpos).-

APRUÉBASE la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a los objetivos, responsabilidades, acciones y organigrama que como ANEXO I, forma parte del integrante del presente.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir de la vigencia del presente, los Decretos Nros. 0643/2018, 0608/20, 1466/20 y 0864/21 y toda norma legal que se oponga a la presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el cumplimiento del presente.-

DECRETO N° 0650

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo de Jefa de División Resguardo de Instrumentos Legales dependiente de la Jefatura Departamento Control, Registro y Verificación de la Dirección Provincial de Decretos de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Fiamma Alejandra PARDO (D.N.I. N° 46.622.068), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0651

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2024.-

Expediente MDSII-N° 212.697/24 (II Cuerpos).-

DÁSE POR DESIGNADOS a varios cargos, a partir de las fechas consignadas y conforme al detalle del ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la entonces JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios que se detallan en el ANEXO I, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 242

NOTA GOB N° 628/2024

SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los artículo 2° y 4° de la Ley 3861, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de junio de 2024, propuesto mediante Decreto N° 0702/2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 242/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 243

PROYECTO N° 355/2024

SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR a los vecinos de “**Juntos y Conectados**”, por haber pasado a formar parte, recientemente, de la “**Asociación Civil Red Argentina de Suicidología**” y por el arduo trabajo llevado a cabo durante estos años.-

Artículo 2°.- RECONOCER y **FELICITAR** a los vecinos autoconvocados de la localidad de Perito Moreno “**Juntos y Conectados**”, quienes trabajan de forma desinteresada, gratuita, solidaria y voluntaria en la prevención del suicidio.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 243/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 244

PROYECTO N° 362/2024

SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR su **Beneplácito** por celebrarse el “**123° Aniversario de la ciudad de Puerto San Julián**”, el próximo 17 de septiembre.-

Artículo 2°.- RECONOCER y **DESTACAR** las actividades que se llevan a cabo en el marco de la “Expo San Julián”, evento que cumple 30 años, organizado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.-



Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 244/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 245

PROYECTO N° 373/2024

SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo Proyecto de Resolución N° 373/2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 245/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 654

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2024.-

Expediente IDUV N° 40.822/139/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 70 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO" a favor de la señora Mónica Mabel **SANDOVAL** (D.N.I. N° 24.225.893), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de junio de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.012,41).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito IPZ104-045-133007, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Mónica Mabel **SANDOVAL** (D.N.I. N° 24.225.893), de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR por el Departamento de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Mónica Mabel **SANDOVAL** en el domicilio ubicado en el Plan 70 Viviendas Casa N° 07 en Puerto Deseado.-

RESOLUCIÓN N° 655

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2024.-

Expediente IDUV N° 48.101/89/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 50, correspondiente a la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RENGLÓN 2 EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Luis Miguel **TOLEDO** (D.N.I. N° 28.004.774) de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de julio de 1980, de estado civil casado con la señora Karina Andrea **ULLOA** (D.N.I. N° 32.922.704), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de junio de 1987, de estado civil casada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.894.280,74), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cancelada la misma, respecto de la vivienda individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Pico Truncado, de los términos de la presente Resolución, a los señores Luis Miguel **TOLEDO** y Karina Andrea **ULLOA** en el domicilio sito en calle Lago Pueyrredón N° 161 – Casa N° 50, del Plan 72 Viviendas e Infraestructura en Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 665

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

Expediente IDUV N° 43.159/103/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 41 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor José Darío **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 18.686.559), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 08 de junio de 1936, de estado civil casado con la señora Delia Lucinda **VARGAS CALISTO** (D.N.I. N° 18.743.464), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 18 de enero de 1942.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.953,57).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-143041, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-



AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor José Darío **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 18.686.559) y la señora Delia Lucinda **VARGAS CALISTO** (D.N.I. N° 18.743.464).-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la correspondiente Escritura deberán ser afrontadas en su totalidad por el señor José Darío **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 18.686.559) y la señora Delia Lucinda **VARGAS CALISTO** (D.N.I. N° 18.743.464).-

NOTIFICAR, a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor José Darío **ÁLVAREZ** y la señora Delia Lucinda **VARGAS CALISTO**, en el domicilio sito en Casa N° 41 del Plan 52 Viviendas Sector II en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 674

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

Expediente IDUV N° 50.499/34/2014.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 2142 de fecha 03 de noviembre de 2021, donde dice: "...Claudia del Carmen **MIRANDA** (D.N.I. N° 22.483.002) - de estado civil casada...", debe decir: "...Claudia del Carmen **MIRANDA** (D.N.I. N° 22.483.002) - de estado civil viuda..."-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho los términos de la presente Resolución, a la señora Claudia del Carmen **MIRANDA** en el domicilio sito en Casa N° 03 del "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS".-

RESOLUCIÓN N° 675

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

Expediente IDUV N° 42.416/76/2024.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0897 de fecha 23 de octubre de 2002, donde dice: "...**LESCANO MIRTA DANIELA**...", debe decir: "...**LESCANO MIRTHA DANIELA**..."-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Mirtha Daniela **LESCANO** (D.N.I. N° 22.725.351), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de junio de 1972, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON UN CENTAVO (\$ 39.150,01).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-132015, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mirtha Daniela **LESCANO** (D.N.I. N° 22.725.351), de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la Escritura autoriza en el artículo precedente deberá ser afrontados en su totalidad por la adjudicataria.-

NOTIFICAR, a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mirtha Daniela **LESCANO** en el domicilio sito en Casa N° 15 del Plan 52 Viviendas en Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 188

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2024.-
Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Decreto N° 148 de fecha 22 de enero de 2023, la Resolución MG-N° 881 de fecha 28 de diciembre de 2018, y Expediente JP-N° 702.882/24.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 1° de enero de 2024, al Comisario Guillermo Enrique **SOLÍS** (D.N.I. N° 26.249.312), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2024.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y sus modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 248.312/24 Y JP-N° 702.724/23.-

PASE, partir del 1° de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario al Comisario General Pedro Roberto **VARGAS** (D.N.I. N° 22.725.204), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° inciso a), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 191

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2024.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y sus modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 248.311/24 Y JP-N° 702.339/23.-

PASE, partir del 1° de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario al Comisario General Adolfo Esteban **LÓPEZ** (D.N.I. N° 17.305.180), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° inciso a), 22°, 23° y 29° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00018

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.312/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación para captación de agua de los pozos denominados P1, P4, y pozo P5 ubicados en la Unidad Minera San José, los mismos serán utilizados con fines industriales;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 o la que la reemplace en un futuro;

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de muestras de agua de los pozos mencionados;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su art. 8 sustituye el art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados P1, ubicado en las coordenadas Lat 46°40´30.6" - Long 70°16´39.9" (WGS84), pozo P4, ubicado en las coordenadas Lat.46°39´48.49090" Long.70°14´49.85657" (WGS84) y pozo P5 ubicado en las coordenadas Lat. 46°40´18.5824" - Long 70°15´54.20313" de la Unidad Minera San José, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar para uso industrial, las siguientes dotaciones: P4: 3m³/hr, con un régimen de una (1) hora de producción y cinco (5) horas de recuperación, P5: 4m³/hr, con un régimen de bombeo de ocho (8) horas de producción y cuatro (4) horas de recuperación, según lo recomendado en los Ensayos de bombeo presentados, P1: 1 m³/hr, con un régimen de bombeo de 1 hora de producción y 3 horas de recuperación.-

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 4°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos de los pozos.-

Artículo 5°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos 1, 4 y 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. En caso de no realizar presentaciones no se podrán renovar permisos.-

Artículo 6°) La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por UAUTAMEL SAS en los Ensayos de bombeo presentados.-

Artículo 7°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 9°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 10°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 11°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 12°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., para renovar permisos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas" o la que la reemplace en un futuro, cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 13°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 14°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Secretaría de Estado.-

Artículo 16°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES M.P.C.eI. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.463/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de marzo de 2024, a raíz del resultado del operativo público de prevención realizado por el personal dependiente del Escuadrón Núcleo "Santa Cruz" de Gendarmería Nacional en el Destacamento de Control Güer Aike sobre Ruta Nacional N° 3, se detecta al señor Juan **AGUILAR**, pescando sin el permiso correspondiente;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Cap. IX - art. 37 - Inc. B de la Ley de Pesca Artesanal N° 2934/06;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Juan **AGUILAR** (Clase: 1981 -D.N.I. N° 93.949.697), por presunta infracción a lo normado en el Cap. IX - art. 37 - Inc. B de la Ley de Pesca Artesanal N° 2934/06 (pescar sin el permiso correspondiente) el día 21 de marzo de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan **AGUILAR**, en su domicilio sito en Manzana 405 - Lote 04, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con seis (6) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 38° del Cap. IX de la Ley de Pesca Artesanal N° 2934/06.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.382/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 016-SEPyA-2024 se inició sumario administrativo al señor Cristian **FLORES**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y pescando con elementos prohibidos, el día 22 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Rincón de Morros", en el paraje o pozón denominado "Curva" en el curso de agua "río Penitente";

Que notificado a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0910/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 016-SEPyA-2024 al señor Cristian **FLORES**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.954.173) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Cristian **FLORES**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian **FLORES**, en su domicilio sito en Isla Trinidad N° 33, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 425.709/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de abril de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Lucas Gabriel **PÉREZ**, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero “Güer Aike”, paraje o pozón denominado “pesca Aike”, en el curso de agua “Río Gallegos”;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Lucas Gabriel **PÉREZ** (Clase: 1991 -D.N.I. N° 36.105.878), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc.1) 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 25 de abril de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Carlos Maturana.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Gabriel **PÉREZ**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 053

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 425.428/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor César Martín **NAVARRO**, pescando sin permiso correspondiente y más de lo establecido por la autoridad de aplicación sacrificando dos (2) ejemplares de trucha marrón, en el establecimiento ganadero “desemboque río Los Antiguos”, paraje o pozón denominado “pozón Neira”, en el curso de agua “río Los Antiguos”;



Que labrada el Acta de Constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor César Martín **NAVARRO** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.302.908), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.8 (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación) el día 30 de marzo de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Carlos Maturana.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor César Martín **NAVARRO**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 054

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 425.803/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de abril de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Luis Alejandro **TABOADA**, pescando sin el correspondiente permiso, en zona del muelle de Punta Loyola;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Cap. IX artículo 37° inciso b) de la Ley Provincial de Pesca N° 2934;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Luis Alejandro **TABOADA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.453.626), por presunta infracción a lo normado en el Cap. IX artículo 37° inciso b) de la Ley Provincial de Pesca N° 2934, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Carlos Maturana.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis Alejandro **TABOADA**, en su domicilio de Hermerilindo Cea N° 1155, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con seis (6) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al art. 37° Cap. IX Ley de pesca artesanal N° 2934.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.014/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de enero de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Sebastián Javier **LERNER**, pescando sin el correspondiente permiso, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje o pozón denominado "Mirador Lago del Desierto", en el curso "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción, se propicia las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA

DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Sebastián Javier **LERNER** (Clase: 1975 - D.N.I. N° (24.586.387), por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83 reglamentario - artículo 57° inciso 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Carlos Maturana.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Sebastián Javier **LERNER**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS

Subsecretario de Coord. Pesquera

Ministerio de la Producción,

Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.011/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 023/24 se inició sumario administrativo a la señora Rocío Elena **LÓPEZ**, oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 09 de febrero de 2024, en el paraje o pozón denominado "Punta Verde", curso de agua "río Santa Cruz";

Que notificado por Boletín Oficial fs. 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 Y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01115/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA

DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 23 de fecha 30 de abril de 2024 a la señora Rocío Elena **LÓPEZ** (D.N.I. N° 44.385.162) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR a la señora Rocío Elena **LÓPEZ**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Rocío Elena **LÓPEZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-



4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 424.952/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia Naval Industrial S.A., fue autorizado para realizar la exploración y explotación de algas *Gigartina skottsbergii* y *Sarcothalia crispata* en la provincia de Santa Cruz, de acuerdo al proyecto presentado oportunamente;

Que a la fecha, la empresa no ha comenzado con la operatoria pactada, generando gastos a las administraciones provincial y municipales;

Que la empresa nunca presentó la documentación de la totalidad de los buzos intervinientes, sólo constando uno de ellos y su ayudante, aún cuando fuere comprobado en terreno que la cantidad de involucrados era mayor;

Que no obra documentación referida a los permisos correspondientes ante Prefectura Naval Argentina y los organismos competentes para realizar las tareas, tanto los de índole laboral como las autorizaciones de embarcaciones que pudieran utilizar;

Que la permisionaria no ha girado mensualmente a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura el formulario en el que consten los datos necesarios para la evaluación del proceso;

Que la permisionaria no ha presentado el informe de avance trimestral con detalle de la operatoria y datos originales de recolección;

Que la permisionaria no ha tenido en cuenta un enfoque ecosistémico de la actividad que desarrolle estrategias para la integración de las operaciones en el ecosistema más amplio, de tal manera que fomentara el desarrollo sostenible, la equidad y la resiliencia de los sistemas socio ecológicos de nuestra provincia;

Que la autoridad de aplicación de los recursos pesqueros es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, haciéndose necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0847/24 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 54/54;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CADUCAR a partir de la fecha de la firma de la presente, el permiso otorgado mediante Disposición SEP-yA-N° 025/2024 para realizar la exploración y explotación de algas *Gigartina skottsbergii* y *Sarcothalia crispata* en la provincia de Santa Cruz de la razón social jurídica Naval Industrial S.A. CUIT N° 30-7145611-7.-

2°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Despacho, Prefectura Zona Mar Argentino Sur, Delegaciones dependientes de esta Secretaría y cumplido ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.** - CUIT 30-51925561-4; con domicilio real y fiscal en calle Santa María N° 3694, (2000) Rosario Sud, provincia de Santa Fe; bajo el N° 211, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/14 Motores productores de energía - 1600/27 Postes para alumbrado (madera, hormigón); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **SOUTO SEBASTIÁN** - CUIT 20-31388131-9; con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1621 y fiscal en calle Belgrano N° 532, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1891, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/08 Centrales telefónicas - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a internet; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 163

RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **EDECO S.A.** - CUIT 30-50371235-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 365, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 12, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-



AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 164

RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **PEÑA MATURANA ROMILIO MAURICIO** - CUIT 20-92638695-7; con domicilio real en calle Cacique Limonao N° 1113 del Barrio Miramar y fiscal en calle Ypefiano N° 476 Barrio Industrial, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2662, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 165

RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **DIDOT JORGE ALBERTO** - CUIT 20-21341997-9; con domicilio real y fiscal en calle Rubén Darío N° 1460, Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2828, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/26 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artículos conexos 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy casa 3, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del LÓPEZ ANTONIO MARIO D.N.I.: 16.940.287, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **LÓPEZ ANTONIO MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 22551/2023** (art 683° del C.P.C. y C.)- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.-
RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SEPÚLVEDA HUGO NÉSTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 31358/24**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: SEPÚLVEDA HUGO NÉSTOR, D.N.I. N° 7.813.134, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. LUIS ALBERTO FRANULIC, D.N.I. 7.813.757, en autos: **“FRANULIC LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 30565/2024**”, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI; Secretaría Civil N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MUÑOZ VIVAR ALICIA ADRIANA D.N.I. N° 18.692.775, en los autos caratulados: **“MUÑOZ VIVAR ALICIA ADRIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31.174/2024**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.)-.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3



EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **"ZEMUNIK CARLOS ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21.650/2024** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de causante Sr. CARLOS ANTONIO ZEMUNIK (D.N.I. N° 7.328.557) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la Ley (art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en la Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, con asiento en la calle Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73 en la ciudad de EL CALAFATE, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a Herederos, Acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Sra. JULIA PANTIN D.N.I. Nro. 2.312.902 en los autos caratulados: **"PANTIN, JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. 4.028/2024**, bajo apercibimiento de Ley, (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres, (3) días en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el BOLETÍN OFICIAL.-

EL CALAFATE, 30 de septiembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 22/2023

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"MATUS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 8044/2022**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Eduardo MATUS, D.N.I. N° 16.554.891, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del C.P.C.C.), cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz.-
RÍO TURBIO, 28 de abril de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO NRO. 33/2024

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez Titular a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de Río Turbio, con sede en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados: **"ORTIZ, SEGUNDO HIGINIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. NRO. O-8030/22**, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Segundo Higinio ORTIZ, D.N.I. Nro. 6.928.039, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (artículo 683° del C.P.C. y C.).-

El presente edicto deberá publicarse por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz. Firmado por SS Dra. Romina R. FRÍAS, Juez.-

SECRETARÍA CIVIL, 25 de junio de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ANA MARÍA ANDRADE GÓMEZ D.N.I. 17.049.399, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“ANDRADE GÓMEZ, ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 22804/24**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MÓNICA ELVIRA REYES, D.N.I. N° 23.029.334, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“REYES MÓNICA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31.378/2024** (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Cappa Luis Manuel, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, en la Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Ávila Alejandra, se CITA al Sr. Fecha Iván Martin por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.). Oficiese.-

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2024.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos de Río Gallegos por subrogancia legal, Dr. Luis M. Cappa, Secretaría N° Dos, a cargo de la suscripta, con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de esta ciudad, se cita al Sr. Pablo Alberto Choque, D.N.I. 38.649.057 para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados: **“CHOQUE MENDOZA MARÍA AGUSTINA S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE”. EXPTE. N° 18718/24**. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral por el término de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2024.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante SUSANA ANGÉLICA SACCHETTI D.N.I. N° 16.616.968 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SA-**



CCHETTI SUSANA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21398/24. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de septiembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, sito en calle Campaña del Desierto N° 767, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **ÁLVEZ MÓNICA GRACIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. NRO. 4036/2024** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Mónica Graciela Álvez, D.N.I. N° 14.842.288, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 30 de septiembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 043/2024
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**; - UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 7.746 Has. 98a. 50ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.698.950,00 Y: 2.638.870,00 B.X: 4.698.950,00 Y: 2.652.717,00 C.X: 4.696.900,00 Y: 2.652.717,00 D.X: 4.696.900,00 Y: 2.649.900,00 E.X: 4.692.450,00 Y: 2.649.900,00 F.X: 4.692.450,00 Y: 2.638.870,00.- Se encuentra dentro de los Lotes 43 y 44, Fracción: “4”, Lote 10, Fracción: “A”, Sección: “III” y Lote 06, Fracción: “B”, Sección: “VI” del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **“EL RECUERDO”** (MAT. 11067) y **“ESPAÑA”**.- Se tramita bajo Expediente N° 448.507/TCE/2021, denominación: **“ALMA GAUCHA OESTE”**.-

PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia Nro. 1, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, ubicado en calle Jofré de Loaiza Nro. 55, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría Nro. 1 a mi cargo se cita a la Sra. Giménez Mirta del Rosario D.N.I. 29.383.661, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario La Opinión Austral, por el término de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

P2/2

EDICTO DE REMATE N° 08/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, hace saber que en autos caratulados: **“GUTIÉRREZ VÁSQUEZ SELMA LUISA C/MÉNDEZ JUAN CARLOS S/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL” EXPTE. N° 18496/2019** se ha procedido a la venta en pública subasta del siguiente bien: SUBASTA PÚBLICA el día Miércoles 16 de octubre de 2024 a las 12:00 Hs., en Quincho de la Comisaría Cabo. E. Grippo sita en Alameda y Martín Fierro s/n de Los Antiguos. El automotor marca 16_-IZUSU, Año 1992, Motor IZUSU 179412, Chasis IZUSU Número KA3JAG-65979, DOMINIO: THD 632 Condiciones de venta: Sin base y al contado. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 30 % en concepto de seña, el 1,4 % sellado en Rentas y el 20 % de comisión de la martillera, saldo a aprobación. Exhibición del automotor: los días 14 y 15 de octubre de 2024, en el horario de 16:00 a 17:00 Hs en la División Comisaría Cabo. E. Grippo sita en Av. 11 de Julio 386 en Los Antiguos... Deudas: no posee. Información: Martillera Beroíza Jéssica. Cel. (297-4247500).-

PICO TRUNCADO, 08 de octubre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaría

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO, el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Topcic Gustavo Paul, sito en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la presente sucesión de la Sra. MILLAPEL BERTA C.I. 20.522n (SC), VILLEGAS ALMONACID JOSÉ C.I. 16.015 (SC) y VILLEGAS PEDRO ROBERTO D.N.I. N° 10.027.603, citándose a herederos y acreedores de los causantes en los autos: **VILLEGAS ALMONACID JOSÉ, MILLAPEL BERTA Y VILLEGAS PEDRO ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30677/23** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MANSILLA VELÁSQUEZ JUANITA AGUSTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.822/24**; cítese a herederos y acreedores de la causante JUANITA AGUSTINA MANSILLA VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 13.186.853, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 - 2° piso a cargo del Juez Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, en los autos caratulados: **“BEJARANO LUIS MAURICIO C/SUCESORES DE SÁNCHEZ MARIO AGUSTÍN Y OTROS S/ORDINARIO (ORDINARIO), EXPTE. 751** – Año 2016 cita y emplaza a la heredera de la demandada SÁNCHEZ JULIETA ELIZABETH D.N.I. N° 44.224.739, por el término de cinco (5) días ampliados en razón de la distancia (art. 158° del C.P.C.C. de Formosa) para que comparezca a tomar intervención y ejerza las defensas que por ley corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos, publíquese EDICTOS por DOS (2) días en el Boletín Oficial

de la provincia de Santa Cruz y un (1) diario de mayor circulación de la ciudad Capital – Río Gallegos – de Santa Cruz.- (Arts. 53º, inc. 5, 145, 146, 147 del C.P.C.C. Formosa).-
FORMOSA, 23 de septiembre de 2024.-

Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Soledad Costas, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIANA DEL CARMEN MIRANDA VELÁSQUEZ y/o ELIANA DEL CARMEN MIRANDA D.N.I. N° 18.878.390 y ALBARO ANOLDO ARISTIMUÑO, D.N.I. N° 12.363.768 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**MIRANDA VELASQUEZ ELIANA DEL CARMEN Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° EXPTE. N° 13230/2022) publíquese edictos por un (1) días en el diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores de los causantes por el término de Ley.-
PUERTO SAN JULIÁN, 28 de septiembre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

EDICTO N° 58/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**FERREYRA, MARINA ZENONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 8389/2024", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARINA ZENONA FERREYRA D.N.I. N° 4.543.410, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683º del C.P.C. y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.-
Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 04 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 046/2024
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **KEON S.A.**; - UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 10.000Has. 00a.00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.368.750,00 Y: 2.460.000,00 B.X: 4.368.750,00 Y: 2.476.000,00 C.X: 4.362.500,00 Y: 2.476.000,00 D.X: 4.362.500,00 Y: 2.460.000,00.- Se encuentra dentro de los Lotes S/N, Ubicación: Zona Sur del Río Santa Cruz, Departamento GÜER AIKE de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LOS ÁLAMOS**" (MAT. T° 56 F° 82/84 FINCA 505/130) y "**COY INTEL**" (T° 2 F° 181 FINCA 228).- Se tramita bajo Expediente N° 421.606/K/2022, denominación: "**COYLE I**".- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 047/2024
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: KEON S.A.**; - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 10.000Has. 00a.00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.362.500,00 Y: 2.460.000,00 B.X: 4.362.500,00 Y: 2.476.000,00 C.X: 4.356.250,00 Y: 2.476.000,00 D.X: 4.356.250,00 Y: 2.460.000,00.- Se encuentra dentro de los Lotes S/N, Ubicación: Zona Sur del Río Santa Cruz, Departamento GÜER AIKE de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LOS ÁLAMOS**" (Mat. T° 56 F° 82/84 Finca 505/130) y **COY INTEL** (T° 2 F° 181-Finca).- Se tramita bajo Expediente N° 421.607/K/2022, denominación: "**COYLE II**".- **PUBLÍQUESE.** Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/2

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 761, F° 2498, del 1° de octubre de 2024, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: "**AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Esteban Aquiles LUCCHESI, argentino, divorciado, de 54 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 21.474.448, CUIT N° 20-21474448-2, domiciliado en la calle Puerto Deseado N° 306 de la Ciudad de El Calafate; y Silvana Marina CHICHOTKY, argentina, divorciada, de 53 años de edad, de profesión empresaria, D.N.I. N° 21.869.323, CUIT N° 27-21869323-2, domiciliada en la calle Puerto San Julián N° 490 de la ciudad de El Calafate.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) **HOTELERÍA Y TURISMO:** Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles; actividades de Operador Turístico; explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes; b) **GASTRONOMÍA:** Instalación, explotación directa o indirecta del ramo gastronómico, gamelas restaurantes, pizzerías, drugstore, snack bar, confitería, pub, kioscos, casa de comida, cafeterías, servicios de lunch, concesión, servicios de comedores, despachos de bebidas alcohólicas y sin alcohol; break, servicios de viandas, servicios de alojamientos, explotación de cabañas; y en general toda compraventa, distribución, representación y provisión de productos alimenticios, elaborados o no, servicios de limpieza, pudiendo realizar toda actividad conexa o análoga vinculada a este objeto; c) **TRANSPORTE:** Explotar todo lo concerniente al servicio de gestión y logística para el transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional y/o internacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de líneas públicas y/o privadas, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y las leyes y decretos nacionales vigentes en la materia; explotar en general concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y/o carga; y d) **CONSTRUCCIÓN:** Construcción en general, reformas, reparaciones, demoliciones, desarrollo y planeamiento de proyectos y obras civiles, eléctricas y/o mecánicas; trabajos de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo, privadas y/o públicas, mantenimiento de inmuebles u obras, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; realización de obras civiles, viales y de desagüe, pavimentación urbana, a través de contrataciones directas o de licitaciones se trate de obras de carácter público o privado; compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción - La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **3.- Domicilio:** Los Antiguos N° 135 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 20.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Silvana Marina Chichotky y Esteban Aquiles Lucchesi, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas -conjuntas, separadas, o indistintas- obligan a la sociedad, durante su plazo de vigencia.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 30/06 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1



AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 760, F° 2492, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, del 1° de octubre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"COSMOS SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Esteban Aquiles LUCCHESI, argentino, divorciado, de 54 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 21.474.448, CUIT N° 20-21474448-2, domiciliado en la calle Puerto Deseado N° 306 de la Ciudad de El Calafate, en esta Provincia; y Silvana Marina CHICHOTKY, argentina, divorciada, de 53 años de edad, de profesión empresaria, D.N.I. N° 21.869.323, CUIT N° 27-21869323-2, domiciliada en la calle Puerto San Julián N° 490 de la ciudad de El Calafate.- **2.- Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios de propiedad horizontal. b) FINANCIERA: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o contrato emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Puerto San Julián N° 310 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 30.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrar el primero, de la siguiente manera: Presidente: Esteban Aquiles Lucchesi; y Directora Suplente: Silvana Marina Chichotky; quienes aceptaron expresamente los cargos para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos de MERIDA JUAN ALBERTO titular del D.N.I. N° 16.195.634 a que comparezcan a continuar el juicio en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial (art. 18° y 36° de la LEY 1444), en autos caratulados: **"MERIDA JUAN ALBERTO C/SOUTH MANAGEMENT REGIÓN PATAGÓNICA SAU S/LABORAL COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 38993/24**. Publíquese edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de octubre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, con asiento en Av. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **"ARANDA JÉSSICA ANABEL S/CAMBIO DE APELLIDO" - EXPTE. N° 7777/24** deberá publicarse edictos en el diario oficial, (Boletín Oficial) una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines que los terceros puedan en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, ejercer el derecho de oposición que estimen corresponder (art. 70° del CCC).

PUERTO SAN JULIÁN, 08 de julio de 2024.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

PM1/2

EDICTO N° 52/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, a cargo del Dr. Marcelo Sebastián, NIEVA FIGUEROA, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. AURORA QUILODRAN titular de L.C. N° 4.185.240 y el Sr. GENARO BEVILACQUA titular de C.I. N° 82.055, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"QUILODRAN AURORA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 22143/24**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 04 de octubre de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO JOSÉ ROGELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 21929/2022)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor JOSE ROGELIO AVENDAÑO, D.N.I. N° 7.820.797, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. LUIS EDUARDO BURAKOV ROBKIN D.N.I. N° 18.800.021 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"BURAKOV ROBKIN LUIS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.771/2024** (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO N° 056/2024

PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería. - TITULAR: **SINTER S.A.S.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 3.483 Has. 42a. 12ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.682.007,56 Y: 2.535.158,30 B.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.620,00 C.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.220,00 D.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.220,00 E.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.020,00 F.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.020,00 G.X: 4.680.260,00 Y: 2.539.820,00 H.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.820,00 I.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.420,00 J.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.420,00 K.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.020,00 L.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.020,00 M.X: 4.679.360,00 Y: 2.538.820,00 N.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.820,00 O.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.620,00 P.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.620,00 Q.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.420,00 R.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.420,00 S.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.220,00 T.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.220,00 U.X: 4.678.160,00 Y: 2.539.020,00 V.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.020,00 W.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.220,00 X.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.220,00 Y.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.620,00 Z.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.620,00 AA.X: 4.679.060,00 Y: 2.540.220,00 AB.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.220,00 AC.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.420,00 AD.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.420,00 AE.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.620,00 AF.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.620,00 AG.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.820,00 AH.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.820,00 AI.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.837,00 AJ.X: 4.680.815,00 Y: 2.540.837,00 AK.X: 4.680.022,23 Y: 2.544.612,00 AL.X: 4.679.000,00 Y: 2.544.612,00 AM.X: 4.679.000,00 Y: 2.540.000,00 AN.X: 4.675.241,00 Y: 2.540.000,00 AO.X: 4.675.268,14 Y: 2.535.106,99.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 14, 15, 16 y 17, Fracción "B", Sección: "XII", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **"EL PICHE"**



(MAT. 1352 T° 45 F° 234 Finca 12068), **“LA COVADONGA”** (Mat. 7918), **“CAÑADÓN LARGO”** (Mat. 2330).- Se tramita bajo Expediente N° 423.367/TCE/23, denominación: **“LA TORCASA”**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 057/2024
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 1.969 Has. 10a. 68ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.613.900,00 Y: 2.561.226,00 B.X: 4.613.900,00 Y: 2.565.980,00 C.X: 4.609.758,00 Y: 2.565.980,00 D.X: 4.609.758,00 Y: 2.561.226,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 17 y 18, Fracción “B”, Ubicación: ZONA SAN JULIÁN, Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **“FLORIDA BLANCA”** (T° 64 F° 28 Finca 11952) y **“VENTURA”** (Mat. 1059).- Se tramita bajo Expediente N° 423.408/TCE/23, denominación: **“FLORIDA ESTE”**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“ETIA Perforación PE-876 PE-1005 PE-1006 PE-1137 Y PE-1138”**, ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la “Auditoría Ambiental de Cumplimiento” (AAC) de la Auditoría de Evaluación Inicial (AEI) correspondiente a **“Reemplazo Oleoducto Planta EG-02-Planta LC-02 y Oleoducto Planta LC-05-Planta LC-02”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“WF-ME-LCH Exp I”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“WF_EH_Z-HT-87”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos CS-CB26, CS-CE28, CS-CD20, CS-CA20 y CS- CH29”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-



Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra ETIA: **"Perforación de Pozos de Desarrollo CS-4001, CS-4002, CS- BV28, CS-BX28 y CS-CI21"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"ETIA Conversión PMC-25 PMC-811 PMC-862 PMC-869 Y PMC-1060"**, ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"Auditoría Ambiental de Cumplimiento del EIA Red de ductos PIAS-EI"** ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

A V I S O
Art. 40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **ENAP SIPETROL** Expediente N° 944.237/2024; **solicita renovación de permiso de extracción de aguas públicas subterráneas de los pozos BRM1; BRM2; BRM3.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 CP (9400), Río Gallegos con un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

A V I S O
Art. 40 – Ley 1452

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, Expediente N° 944312/24, **solicita permiso para la captación de agua del pozo P6 y de Laguna 4**, ubicados en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Re-

cursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo 15 días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO
Art. 40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **OTAMENDI & CÍA, solicita renovación Permiso para captación de agua de (1) pozo**, así como el vuelvo de efluentes previamente tratados en el predio de la empresa en Ruta Provincial N° 3 KM 2597, cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **Pristine Camps Argentina S.A., solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado DL-1**, así como también para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el Proyecto hotelero ubicado en Ea. Dos Lagos, Departamento Lago Argentino de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-
DON JULIO S.A.S.

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 06 de septiembre de 2024, por Escritura número 414 pasada al Folio 750 del protocolo a mi cargo; se procedió a efectuar cesión de acciones y elección de autoridades de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **DON JULIO S.A.S.**, que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: a) Diego Damián Ricardo D'ALESSIO, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.881.831, C.U.I.T. N° 20-34881831-8, comerciante, soltero, con domicilio real y especial en la calle Koluel Kaike número 1411 de esta ciudad de Caleta Olivia, en adelante la vendedora, a título de venta, transfiere y vende, a Diego Edgardo CARDOZO, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.503.693, CUIL N° 20-22503693-5, soltero, comerciante, con domicilio en calle Gavilán número 4385 de Ciudad de Buenos Aires, la cantidad de Treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- b) Gisela Alejandra MALDONADO D'ALESSIO, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos noventa y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.254.900, CUIT N° 27-4254900-4, comerciante, soltera, con domicilio real y especial en la calle Koluel Kaike número 1411 de esta ciudad de Caleta Olivia, en adelante la vendedora, a título de venta, transfiere y vende, a Diego Edgardo CARDOZO, la cantidad de siete mil quinientas (7.500) acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- c) Y, Gisela Alejandra MALDONADO D'ALESSIO, en adelante la vendedora, a título de venta, transfiere y vende a Sebastián Marcelo DENIZ, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de identidad número 29.041.005, CUIL N° 20-29041005-4, casado en primeras nupcias con Sabrina Alexandra AMODIO, comerciante, con domicilio en calle B. Castañón número 813 Planta Baja 1 Flores Ciudad de Buenos Aires la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- Todas pertenecientes a la empresa DON JULIO SAS.- El capital social de DON JULIO SAS queda conformado de la siguiente manera: 1) Diego Edgardo CARDOZO, la cantidad de Cuarenta y cinco mil (45.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Nueve millones (\$ 9.000.000), representativo del sesenta por ciento (60%) del capital social; y 2) Sebastián Marcelo DENIZ, la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Seis millones (\$ 6.000.000), representativo del cuarenta por ciento (40%) del capital social.- Los señores Diego Damián Ricardo D'ALESSIO, y Gisela Alejandra MALDONADO D'ALESSIO, renuncian a su cargo de Administrador titular y Suplente respectivamente. En este estado los socios deciden designar nuevamente a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNACIÓN DE

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es a: Diego Edgardo CARDOZO, quien acepta el cargo.- Designar Administrador/es suplente a: Sebastián Marcelo DENIZ quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

A V I S O

LOS SAUCES S.A. (CUIT N° 30709899895) comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2024, se resolvió la designación del nuevo directorio ante el vencimiento del mandato de las autoridades, y por el término estatutario, resultando designados como Director Titular y Presidente al Sr. Sebastián José Sánchez (D.N.I. N° 25.788.143) y como Directora suplente al Sr. Leandro Recalde (D.N.I. N° 24.873.342) quienes constituyen domicilio especial en calle Mascarello N° 441 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 8 de octubre de 2024.-

SEBASTIÁN JOSÉ SÁNCHEZ

Presidente

P1/1

A V I S O

TRANS ECOLÓGICA S.A. (CUIT N° 30708031956) comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria N° 56 de fecha 10 de enero de 2024, se resolvió la designación del nuevo directorio ante el vencimiento del mandato de las autoridades, y por el término estatutario, resultando designados como Presidenta: Miriam Barrenechea, Directora Titular: Ana Ocariz y Director suplente: Amilcar Acosta.

RÍO GALLEGOS, 8 de octubre de 2024.-

Dra. MARÍA DANIELA VÁZQUEZ

Abogada
T° VIII – F° 84 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 866 M.F.I.

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 767, F° 2517, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 02 días del mes de octubre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 56, del 09/08/2023, mediante la cual se designaron autoridades en la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **"SAN CRISTÓBAL S.A."**, con CUIT N° 30- 59485861-8 y domicilio social la calle Alberto Juan Bark N° 35, de la ciudad de Río Gallegos; quedando en consecuencia el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Gabriela Vido; VICEPRESIDENTE: Gianni Vido; DIRECTOR TITULAR: Juan Vido; quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura N° 773, F° 2552, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz, a los 04 días del mes de octubre de 2024, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria N° 43, de fecha 27 de septiembre de 2024, por designación de autoridades y modificaciones societarias de la firma que gira bajo la denominación de **"GANADERA DEL SUR S.A."**, con CUIT N° 30-67371583-0 y domicilio social en la calle Alcorta N° 76 de esta ciudad; quedando conformado el directorio de la siguiente manera: **Presidente:** María Gabriela Vido; **Vicepresidente:** Gianni Vido; **Director Titular:** Juan Vido; quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de

tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.- Seguidamente, mediante misma acta, se aprobó la modificación de los artículos 3° y 4° del estatuto social, quedando redactados de la siguiente manera: **“ARTÍCULO TERCERO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación agrícola – ganadera, cría de ganados de todo tipo o especie, explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambo y chacras y la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda de cualquier especie, tipo y calidad, su importación y exportación, realización del ciclo integral de siembra y cosechas de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas y hortícolas y demás frutos del país, compra, venta, importación y exportación, acopio y depósito de productos de la agricultura y la realización de operaciones emergentes de la consignación y comercialización de productos derivados de la explotación agropecuaria; adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arriendo, comprar, vender o permutar tierras y cualquier clase de bienes raíces, urbanas o rurales.- b) MANDATARIA: Mediante la realización de gestiones y mandatos de terceros, comisiones y consignaciones, representación de personas y/o empresas, nacionales o extranjeras en todo lo que se refiera al objeto del inciso a).- c) TECNOLÓGICA: Mediante la investigación y desarrollo de tecnología especial aplicable al objeto agropecuario y/o a la elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de fibras textiles naturales y/o sintéticas.- d) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos, y/o créditos en general, con o sin garantía, realización por compra y venta de créditos en general, participación con aportes de capitales propios o de terceros en empresas o explotaciones, de personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, realización por compra, venta de títulos, acciones, demás valores mobiliarios y demás operaciones financieras, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21526, y toda otra norma que requiera el concurso público.- e) COMERCIAL: Mediante la explotación y comercialización de Estaciones de Servicios y/o plantas de combustibles, la comercialización y venta mayorista o minorista, de combustibles de todo tipo, lubricantes, grasas, aceites, y cualquier otro producto derivados del petróleo, venta de repuestos para automotores y neumáticos; y la distribución y reparto de combustibles y derivados del petróleo; la prestación de servicios al automotor tales como el servicio de grúas, lavadero, y mecánica ligera; explotación de los servicios de mini mercado, bar, confitería, restaurant y cualquier otro servicio gastronómico; compra, venta, importación y/o exportación de ropa e indumentaria de trabajo y elementos de protección y seguridad; herramientas, maquinarias, sus repuestos, materiales y elementos que hagan al objeto agropecuario y/o a la elaboración, procesamiento e industrialización de fibras textiles. Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que atañen a su objeto con la rama de las ciencias médicas, electro medicina, electroquímica, química, odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones; equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales; y f) TRANSPORTES: Mediante el transporte de cargas en general, nacional, provincial, interprovincial, comunal, intercomunal e internacional, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de combustibles, insumos, y sus derivados, y residuos peligrosos; la compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota. A tales fines la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”. **“CAPITAL - ACCIONES. - ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, representado por MIL (1000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo determina el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos.-”

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO DE LEY – DISOLUCIÓN ANTICIPADA VIVERO CARLITOS S.A.S. –
DESIGNACIÓN LIQUIDADOR**

La Escribana Daniela Vanesa Gerk, titular del Registro N° 61 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, hace saber por un (1) día que por Escritura Pública N° 221 de fecha 29 de agosto de 2024 se



protocolizó el Acta Móvil de Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 5.8.2024 mediante la cual por resolución unánime de los señores Juan Manuel Rodríguez y Nicolás Luis Rodríguez, únicos socios de **VIVERO CARLITOS S.A.S.**, resolvieron la disolución anticipada de la sociedad y designaron como liquidador al Juan Manuel Rodríguez.-

DANIELA V. GERK
Escribana
Registro Notarial N° 61
Pico Truncado - Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"CALAFATE TRANSFERS S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación a los avisos publicados los días 5 y 8 de septiembre de 2024 en las ediciones N° 5915 y N° 5925, por la firma "CALAFATE TRANSFERS S.A." se rectifican los datos identificatorios del Presidente allí informados, ordenado por la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Río Gallegos en los autos caratulados: "**CALAFATE TRANSFERS S.A. S/RENOVACIÓN DE AUTORIDADES**" EXPTE. N° 209-01-2024, debiendo decir: Oscar Alberto Rodrigo.

VIRGINIA ZAPATA
D.N.I. 25.268.349
Abogada TVI F91 TSJ

P1/1

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 27/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA GRUPO GENERADOR”** con destino a Jaramillo de la Provincia de Santa Cruz.

OBJETO: “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA GRUPO GENERADOR”

DESTINO: JARAMILLO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

FECHA DE APERTURA: 24 DE OCTUBRE DE 2024.

HORA: 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.500.851,66 (PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 253.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>
P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2024 PRÓRROGA.-**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”.-

DESTINO: DISTRITOS SPSE PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.106.990,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N°280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>
P1/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/24 - APERTURA DE SOBRE N° 2
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA – MATERIALES) CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS, CENTRO DE SALUD MENTAL Y HOGAR DE ANCIANOS FALUCHO”.-

APERTURA DE SOBRE N° 2: 17 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRE N° 2: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS- SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

P1/1



SUMARIO

LEYES

3616/DEC: 1044/24 - 3878/DEC: 0987/24 - 3879/DEC: 0988/24 - 3880/DEC: 0989/24 - 3881/DEC: 0990/24 - 3882/DEC: 0991/24 - 3883/DEC: 0992/24 - 3884/DEC: 0994/24 - 3885/DEC: 1083/24.- Págs. 1/9

DECRETO

1045/24.- Pág. 10

DECRETOS SINTETIZADOS

0641 - 0642 - 0643 - 0644 - 0645 - 0646 - 0647 - 0648 - 0650 - 0651/24.- Págs. 11/12

RESOLUCIONES

242 - 243 - 244 - 245/HCD/24 - 654 - 655 - 665 - 674 - 675/IDUV/24 - 188 - 190 - 191/MS/24.- Págs. 13/17

DISPOSICIONES

00018/SERH/24 - 029 - 039 - 052 - 053 - 054 - 056 - 058 - 070/MPCel-SCP/24 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165/MEFI-SC/24.- Págs. 18/26

EDICTOS

LÓPEZ - SEPÚLVEDA - FRANULIC - MUÑOZ VIVAR - ZEMUNIK - PANTIN - MATUS - ORTIZ - ANDRADE GÓMEZ - REYES - FECHA IVÁN MARTÍN - CHOQUE MENDOZA - SACCHETTI - ÁLVEZ - ETO. N° 043/24 (PERMISO DE CATEO) - GIMÉNEZ C/CISTERNAS - GUTIÉRREZ VÁSQUEZ C/ MÉNDEZ - VILLEGAS ALMONACID, MILLAPEL Y VILLEGAS PEDRO - MANSILLA VELÁSQUEZ - BEJARANO C/SUCESORES DE SÁNCHEZ Y OTROS - MIRANDA VELÁSQUEZ Y OTROS - FERREYRA - ETOS. NROS. 046 - 047/24 (SOL. PERM. DE CAT.) - AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COSMOS SOCIEDAD ANÓNIMA - MERIDA C/SOUTH MANAGERMENTS - ARANDA - QUILODRAN Y OTRO - AVENDAÑO - BUKAROV ROBKIN - SINTER S.A.S. - ETOS N° 056 - 057/2024 (PERMISO DE CATEO).- Págs. 27/36

AVISOS

SEA/ETIA PERF. PE-876, PE-1005... / REEMP. OLEODUCTO PLANTA EG-02-PLANTA... / EIA. WF-ME-LCH EXP I / EIA. WF-EH-Z-HT-87 / EIA. PERF. POZOS CS-CB26, CS-CE28... / ETIA. PERF. POZOS. DES. CS-4001, CS-4002... / ETIA. CONV. PMC-25, PMC-811... / AUD. AMB. RED DUCTOS PIAS-E1 - D.P.R.H./ENAP SIPETROL POZOS BRM1, MRM2... / PERM. DE CAP. AGUA POZO P6 Y LAGUNA 4 / RENOV. PERM. DE CAP. AGUA OTAMENDI & CÍA / PRISTINE CAMPS ARGENTINA S.A. PERM. CAPT. DL-1 - DON JULIO S.A.S. - LOS SAUCES S.A. - TRANS ECOLOGICA S.A. - SAN CRISTÓBAL S.A. - GANADERA DEL SUR S.A. - VIVERO CARLITOS S.A.S. - CALAFATE TRANSFER S.A.- Págs. 37/42

LICITACIONES

23(PRÓRROGA) - 27/SP/24 - 24 (APERTURA DE SOBRE N° 2)/M.S.A./24.- Pág. 43